

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Quince (15) de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00937.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso y como quiera que de los documentos aportados como base de la acción instaurada, se desprende la existencia de una obligación Expresa, Clara, Exigible y a cargo de la parte demandada, el Juzgado de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 422, 430 y 431 *Ibíd*em,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA a favor de la sociedad RT S. A. S. y en contra de la sociedad MULTISER YC S. A. S., por las siguientes sumas de dinero:

1. Obligación contenida en el Contrato de Licencia y Pago de Regalías por Variedades Vegetales Con. #005, suscrito el 29 de noviembre del año 2021, allegado como base de la ejecución.

1.01. La suma de VEINTITRÉS MIL CIENTO ONCE DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE (US \$ 23.111,23 dólares estadounidenses) que en su equivalencia a moneda legal colombiana en la fecha del pago corresponda, valor que corresponde al capital adeudado, contenido en el título ejecutivo (Contrato de Licencia y Pago de Regalías por Variedades Vegetales Con. #505) allegado como base de la presente ejecución.-

1.02. Más los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado que se relaciona en el numeral preliminar del presente auto librado en moneda extranjera, a las tasas máximas autorizadas, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Externa No. 53 de fecha 04 de diciembre de 1992 del Banco de la República, en cada periodo en mora, sin que en ningún momento supere el límite de usura, acorde a lo dispuesto por el artículo 305 del Código Penal, liquidados a partir del 10 de Marzo del año 2022, fecha en la cual se hizo exigible la obligación demandada y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.-

2. Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.-

Notifíquese el presente auto a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 289 y s. s. del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 431 y 442 *Ibíd*em y artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en su defecto,

cuenta con el término de diez (10) días para que propongan excepciones si fuere el caso.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. FELIPE ANDRADE PERAFAN, abogado en ejercicio, en su condición de Representante Legal de la sociedad demandante RT S. A. S.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **200**, hoy **16 de noviembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7ea4fc14ddb2cb91beec1aea6ce8c5181b809f300743da4b00e2565d4e03b0e**

Documento generado en 15/11/2022 11:17:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>